



206

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE N° 716-265/12
CG

DECRETO N° 1201 s.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 90 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Héctor Enrique Rodríguez, CUIL 20-12067268-2, cargo C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Rejerarquización dispuesta por el Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, el referido agente es promovido al cargo categoría D (j-2), y aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, obran en autos Resolución Interna N° 2306-INT-HSR-2016, por la que la Dirección del referido establecimiento hospitalario, reconoce al Dr. Rodríguez el pago efectuado del adicional por permanencia en el servicio de guardia por el 30 %, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2001 y el 30 de abril de 2006, Resolución Interna N° 2307-INT-HSR-2016 por el 60 %, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2006 y el 30 de abril de 2011, y Resolución Interna N° 2308-INT-HSR-2016, por el 90 % con retroactividad al 1° de mayo de 2011;

Que, mediante Resolución N° 102-BIS-SSP-04 por aplicación del Decreto Acuerdo N° 921-BS-04, se reconoció al citado profesional el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 %, a partir del 1° de enero de 2004;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para reconocer el adicional solicitado;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. Héctor Enrique Rodríguez, CUIL 20-12067268-2, cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", con el adicional por permanencia en guardia del 30 % a partir del 1° de mayo de 2001, del 60 % a partir del 1° de mayo de 2006 y del 90 %, a partir del 1° de mayo de 2011.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Héctor Enrique Rodríguez, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de mayo de 2011, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, que a continuación se indican:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES FIDELAR DEL ORIGINAL
QUE HA TENIDO A LA VISTA.



CP
SC. LAUDIA GISELA RUANO
A/c Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1201 S.-

///CDE. A DECRETO N°

EJERCICIO 2020

La partida de Gasto en Personal asignada, a la Jurisdicción R Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque.-

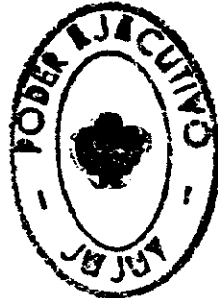
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

[Signature]
Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



[Signature]
C.E.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SORR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
ESC. CLAUDIA GISELA NUÑEZ
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy